

para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 2000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae, en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.

Código puesto de trabajo: 621563.

Denominación: Sv. Legislación y Recursos.

Número de plazas: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo: P-A11.

Area funcional: Legislac., Reg. Juríd.

Nivel C.D.: 28.

Complemento específico: XXXX-1.956.

Exper.: 3.

Méritos específicos: Experiencia y conocimientos en elaboración, tramitación e informe de disposiciones. Experiencia en tramitación de recursos y expedientes jurídico-administrativos. Experiencia en tramitación de expedientes sancionadores.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de Moguer para la construcción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Unidad de Actuación 2, Parcela 2, Manzana 1, en calle Azteca y calle Maya, término municipal de Moguer (Huelva), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Manuel de Burgos Cruzado, en representación del Ayuntamiento de Moguer (Huelva), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en

el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Unidad de Actuación 2, Parcela 2, Manzana 1, en calle Azteca y calle Maya, término municipal de Moguer (Huelva).

Con fecha 25 de noviembre de 1997, el expediente 21.1.0055/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Moguer (Huelva)» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 20 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Unidad de Actuación 2, Parcela 2, Manzana 1, en calle Azteca y calle Maya, término municipal de Moguer (Huelva), y que asciende a un total de ciento setenta y cinco millones doscientas cuarenta mil trescientas veintitrés pesetas (175.240.323 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 21.1.0055/97
PROMOCION 20 VPO REPPA
MUNICIPIO MOGUER
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	890.904			890.904
2000	3.504.910			3.504.910
2001		1.266.817	4.416.061	5.682.878
2002		1.420.534	4.347.587	5.768.121
2003		1.582.956	4.271.687	5.854.643
2004		1.754.518	4.187.945	5.942.463
2005		1.935.674	4.095.927	6.031.601
2006		2.126.902	3.995.172	6.122.074
2007		2.328.702	3.885.203	6.213.905
2008		2.541.600	3.765.514	6.307.114
2009		2.766.145	3.635.576	6.401.721

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2010		3.002.913	3.494.834	6.497.747
2011		3.252.508	3.342.705	6.595.213
2012		3.515.563	3.178.578	6.694.141
2013		3.792.741	3.001.811	6.794.552
2014		4.084.739	2.811.732	6.896.471
2015		4.392.284	2.607.634	6.999.918
2016		4.716.140	2.388.777	7.104.917
2017		5.057.107	2.154.383	7.211.490
2018		5.416.025	1.903.638	7.319.663
2019		5.793.773	1.635.685	7.429.458
2020		6.191.270	1.349.630	7.540.900
2021		6.609.483	1.044.531	7.654.014
2022		7.049.423	719.401	7.768.824
2023		7.512.149	373.206	7.885.355
2024		7.998.774	4.862	8.003.636
2025		8.510.460	-386.770	8.123.690
TOTAL	4.395.814	104.619.200	66.225.309	175.240.323

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) para la construcción de 52 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la prolongación C/ José M.^a Pemán, C/ Los Olivos y C/ Granados, término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Jesús Verdú Tello, en representación del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 52 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la prolongación C/ José M.^a Pemán, C/ Los Olivos y C/ Granados, término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 28 de mayo de 1998, el expediente 11.1.00032/98, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz) una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 52 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la prolongación C/ José M.^a Pemán, C/ Los Olivos y C/ Granados, término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz), y que asciende

a un total de trescientos setenta millones trescientas setenta y seis mil treinta y siete pesetas (370.376.037 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2.190/1995)**

EXPEDIENTE 11.1.0032/98
PROMOCION 52 VPO REPPA
MUNICIPIO VEJER DE LA FRONTERA (CADIZ)
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	139.921			139.921
2000	6.981.920			6.981.920
2001		2.693.541	9.389.548	12.083.089
2002		3.020.378	9.243.957	12.264.335
2003		3.365.724	9.082.576	12.448.300
2004		3.730.503	8.904.523	12.635.026
2005		4.115.681	8.708.869	12.824.550
2006		4.522.275	8.494.643	13.016.918
2007		4.951.350	8.260.823	13.212.173
2008		5.404.019	8.006.337	13.410.356
2009		5.881.452	7.730.059	13.611.511
2010		6.384.874	7.430.809	13.815.683
2011		6.915.569	7.107.349	14.022.918
2012		7.474.884	6.758.378	14.233.262
2013		8.064.229	6.382.532	14.446.761
2014		8.685.082	5.978.381	14.663.463
2015		9.338.992	5.544.422	14.883.414
2016		10.027.584	5.079.082	15.106.666
2017		10.752.558	4.580.707	15.333.265
2018		11.515.699	4.047.565	15.563.264
2019		12.318.875	3.477.838	15.796.713
2020		13.164.045	2.869.620	16.033.665
2021		14.053.260	2.220.909	16.274.169
2022		14.988.672	1.529.610	16.518.282
2023		15.972.535	793.521	16.766.056
2024		17.007.209	10.338	17.017.547
2025		18.095.170	-822.360	17.272.810
TOTAL	7.121.841	222.444.160	140.810.036	370.376.037

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Universidad de Córdoba para la construcción de 12 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Bailén, s/n, término municipal de Bélmez (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Eugenio Domínguez Vilches, como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, en representación de la Universidad de Córdoba, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 12 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Bailén, s/n, término municipal de Bélmez (Córdoba).

Con fecha 7 de noviembre de 1997, el expediente 14.1.0043/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Universidad de Córdoba» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 12 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Bailén, s/n, término municipal de Bélmez (Córdoba), y que asciende a un total de sesenta y cinco millones doscientas setenta y cinco mil ochocientos diez pesetas (65.275.810 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 14.1.0043/97
PROMOCION 12 VPO REPPA
MUNICIPIO BELMEZ (CORDOBA)
PROMOTOR UNIVERSIDAD

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	812.025			812.025
2000	693.443	181.147	879.464	1.754.054
2001		396.059	1.741.072	2.137.131
2002		456.340	1.712.848	2.169.188
2003		520.541	1.681.185	2.201.726
2004		588.889	1.645.863	2.234.752
2005		661.621	1.606.652	2.268.273
2006		738.991	1.553.306	2.302.297
2007		821.255	1.515.567	2.336.832
2008		908.724	1.463.160	2.371.884
2009		1.001.665	1.405.797	2.407.462
2010		1.100.402	1.343.173	2.443.575
2011		1.205.265	1.274.962	2.480.227
2012		1.316.606	1.200.825	2.517.431
2013		1.434.793	1.120.400	2.555.193
2014		1.560.216	1.033.305	2.593.521
2015		1.693.287	939.137	2.632.424
2016		1.834.440	837.470	2.671.910
2017		1.984.135	727.853	2.711.988
2018		2.142.857	609.811	2.752.668
2019		2.311.116	482.842	2.793.958
2020		2.489.454	346.413	2.835.867
2021		2.678.441	199.965	2.878.406
2022		2.878.678	42.903	2.921.581
2023		3.090.803	-125.398	2.965.405
2024		3.315.486	-305.600	3.009.886
2025		1.739.505	-223.359	1.516.146
TOTAL	1.505.468	39.050.726	24.719.616	65.275.810

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento Benalúa de Guadix para la construcción de 11 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Conjunto Urbano en la Cañada de Maximino, Urbanización La Cañada, Unidad de Actuación núm. 3, en Benalúa de Guadix (Granada), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Juan Hidalgo Hernández, en representación del Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 11 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Conjunto Urbano en la Cañada de Maximino, Urbanización La Cañada, Unidad de Actuación núm. 3, en Benalúa de Guadix (Granada).

Con fecha 15 de noviembre de 1995, el expediente 18.1.0048/95, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Benalúa de Guadix (Granada)» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 11 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Conjunto Urbano la Cañada de Maximino, Urbanización La Cañada, Unidad de Actuación núm. 3, en Benalúa de Guadix (Granada), y que asciende a un total de setenta millones doscientos noventa y tres mil setenta y tres pesetas (70.293.073 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 18.1.0048/95
PROMOCION 11 VPO REPPA
MUNICIPIO BENALUA DE GUADIX
PROMOTOR AYUNTAMIENTO

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	110.493			110.493
2000	2.765.198			3.885.790

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2001	345.650	196.234	924.358	1.466.242
2002		428.310	1.829.682	2.257.992
2003		492.168	1.799.695	2.291.862
2004		560.135	1.766.104	2.326.240
2005		632.447	1.728.687	2.361.134
2006		709.350	1.687.201	2.396.551
2007		791.108	1.641.392	2.432.499
2008		877.994	1.590.993	2.468.987
2009		970.301	1.535.721	2.506.021
2010		1.068.335	1.475.277	2.543.612
2011		1.172.421	1.409.345	2.581.766
2012		1.282.902	1.337.591	2.620.493
2013		1.400.137	1.259.663	2.659.800
2014		1.524.509	1.175.188	2.699.697
2015		1.656.420	1.083.773	2.740.191
2016		1.796.293	985.002	2.781.295
2017		1.944.577	878.438	2.823.015
2018		2.101.745	763.615	2.865.360
2019		2.268.294	640.046	2.908.340
2020		2.444.752	507.212	2.951.965
2021		2.631.674	364.571	2.996.245
2022		2.829.645	211.544	3.041.188
2023		3.039.284	47.523	3.086.806
2024		3.261.243	-128.135	3.133.109
2025		3.496.211	-316.106	3.180.105
2026		1.833.513	-231.624	1.601.889
TOTAL	3.221.341	41.410.000	25.966.758	67.376.758

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de La Lantejuela, SL (Emdelan), para la construcción de 28 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avda. Las Turquillas, antiguo campo de fútbol, en el municipio de La Lantejuela (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Pablo Grijota Cornejo, Presidente del Consejo de Administración de Emdelan, S.L. (Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de La Lantejuela, S.L.), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 28 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Avda. Las Turquillas «antiguo campo de fútbol» en el municipio de La Lantejuela (Sevilla).

Con fecha 29 de diciembre de 1997, el expediente 41.1.0137/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Empresa Municipal para el Desarrollo Económico de La Lantejuela, S.L. (Emdelan, S.L.)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más

intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 28 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Avda. Las Turquillas «antiguo campo de fútbol» en el municipio de La Lantejuela (Sevilla), y que asciende a un total de ciento ochenta y nueve millones quinientas cinco mil setecientas ochenta y dos pesetas (189.505.782 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.00137/97
PROMOCION 28 VPO REPPA
MUNICIPIO LANTEJUELA (SEVILLA)
PROMOTOR EMDELAN

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	588.663			588.663
2000	3.000.000	1.070.694	5.113.551	9.184.245
2001		1.240.958	5.036.052	6.277.010
2002		1.422.333	4.948.831	6.371.164
2003		1.615.463	4.851.269	6.466.732
2004		1.821.024	4.742.709	6.563.733
2005		2.039.732	4.622.457	6.662.189
2006		2.272.343	4.489.779	6.762.122
2007		2.519.655	4.343.898	6.863.553
2008		2.782.511	4.183.996	6.966.507
2009		3.061.801	4.009.204	7.071.005
2010		3.358.464	3.818.606	7.177.070
2011		3.673.492	3.611.233	7.284.725
2012		4.007.935	3.386.061	7.393.996
2013		4.362.897	3.142.009	7.504.906
2014		4.739.548	2.877.932	7.617.480
2015		5.139.121	2.592.621	7.731.742
2016		5.562.917	2.284.801	7.847.718
2017		6.012.313	1.953.121	7.965.434
2018		6.488.761	1.596.155	8.084.916
2019		6.993.792	1.212.397	8.206.189
2020		7.529.027	800.255	8.329.282
2021		8.096.173	358.048	8.454.221
2022		8.697.035	-116.001	8.581.034
2023		9.333.518	-623.768	8.709.750
2024		10.007.632	-1.167.236	8.840.396
TOTAL	3.588.663	113.849.139	72.067.980	189.505.782

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Viviendas Municipales de Córdoba, SA, Vimcorsa, para la construcción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela 1, Unidad de Ejecución MA-2, Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado, en representación de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. «Vimcorsa», se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Parcela 1, Unidad de Ejecución MA-2, Córdoba.

Con fecha 27 de mayo de 1997, el expediente 14.1.0076/96, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a «Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (Vimcorsa)» una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 45 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Parcela 1, Unidad de Ejecución MA-2, Córdoba, y que asciende a un total de trescientos cuarenta y tres millones quinientas cincuenta y nueve mil novecientas noventa y cuatro pesetas (343.559.994 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 14.1.0076/96
PROMOCION 45 VPO REPPA
MUNICIPIO CORDOBA
PROMOTOR VIMCORSA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1999	405.098			405.098
2000	3.443.331			3.443.331
2001	5.671.369	788.374	3.841.347	10.301.090
2002		2.048.988	9.131.788	11.180.776
2003		2.365.790	8.982.698	11.348.488
2004		2.703.295	8.815.420	11.518.715
2005		3.062.701	8.628.795	11.691.496
2006		3.445.277	8.421.592	11.866.869
2007		3.852.361	8.192.511	12.044.872
2008		4.285.367	7.940.178	12.225.545
2009		4.745.789	7.663.139	12.408.928
2010		5.235.205	7.359.857	12.595.062
2011		5.755.281	7.028.707	12.783.988
2012		6.307.776	6.667.972	12.975.748
2013		6.894.551	6.275.833	13.170.384
2014		7.517.569	5.850.371	13.367.940
2015		8.178.902	5.389.557	13.568.459
2016		8.880.741	4.891.245	13.771.986
2017		9.625.400	4.353.165	13.978.565
2018		10.415.320	3.772.924	14.188.244
2019		11.253.082	3.147.985	14.401.067
2020		12.141.409	2.475.674	14.617.083
2021		13.083.180	1.753.159	14.836.339
2022		14.081.433	977.452	15.058.885
2023		15.139.376	145.392	15.284.768
2024		16.260.397	-746.358	15.514.039
2025		17.448.077	-1.701.327	15.746.750
2026		10.720.359	-1.454.880	9.265.479
TOTAL	9.519.798	206.236.000	127.804.196	343.559.994

ORDEN de 17 de diciembre de 1999, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para la ejecución de las obras de caminos colaterales a la carretera SE-339.

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las obras de caminos colaterales a la carretera SE-339, cuyo objetivo es paliar el tránsito de maquinaria agrícola y otros semovientes y aperos, evitando con ello posibles accidentes de tráfico y una fluida circulación en la calzada.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de

las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1999, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) por importe de treinta y nueve millones setecientos noventa y cuatro mil trescientas nueve (39.794.309 ptas.) pesetas con la finalidad de financiar la ejecución de las obras de caminos colaterales a la carretera SE-339.

Dicha subvención se hará efectiva mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 1999: 29.845.732 ptas.

Anualidad 2000: 9.948.577 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente a la totalidad de la anualidad consignada para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 17 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas, una vez aprobado el Pliego Tipo de Servicios, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual y, al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar el Pliego Tipo para la contratación de Consultoría y Asistencia por los Centros del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, actualizado en su régimen jurídico a las últimas normas en la materia.

Por lo expuesto, previo informe favorable de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en aplicación de lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12 de la citada Ley, en relación con los artículos 69 de la Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 11 del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Consultoría y Asistencia por los Centros del Servicio Andaluz de Salud, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Para la utilización de dicho Pliego se mantendrá inalterado el contenido normativo del mismo, adaptándose el Cuadro Resumen y los Anexos que lo integran a las características particulares de cada contratación.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

ANEXO I

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto de esta contratación es el que se reseña en el apartado 1 del Cuadro Resumen Anexo al presente Pliego, cuyas especificaciones técnicas se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación y, en su caso, la empresa adjudicataria.

A su vez, el Pliego de Prescripciones Técnicas regula las características del trabajo de que es objeto la presente contratación, así como su ejecución.

2.2. En caso de discrepancia entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. Será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 390/96, de 1 de marzo; el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley y demás disposiciones complementarias.

Igualmente, será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, modificado por el Decreto 198/1997, de 29 de julio, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2.4. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo contenido se considerará parte integrante del mismo. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto máximo de licitación es el fijado en el apartado 2 del Cuadro Resumen.

3.2. Se hace constar expresamente, la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para el Servicio Andaluz de Salud de la ejecución del contrato, y los conceptos y anualidad/es presupuestarias se especifican en los apartados 3 y 4, respectivamente, del Cuadro Resumen. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

3.3. El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a lo establecido en la cláusula 19.

3.4. A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por el empresario comprende no sólo el precio del contrato sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y demás tributos que fuesen de aplicación.

4. Revisión de precios.

4.1. Los precios de contratación de esta consultoría y asistencia serán objeto de revisión, de conformidad con los artículos 104 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo cuando el órgano de contratación mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia.

En el apartado 5 del Cuadro Resumen se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

5. Plazo de ejecución.

5.1. El plazo de ejecución del contrato será el que se determina en el apartado 6 del Cuadro Resumen, contado desde el día siguiente al de su formalización.

5.2. A tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 199 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por mutuo acuerdo de las partes podrá prorrogarse el plazo de ejecución de la Consultoría y Asistencia objeto del contrato, una vez ponderadas las circunstancias que concurran en el caso y previo cumplimiento de los requisitos legales.

5.3. Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a continuar con la prestación del objeto del contrato hasta que se

formalice uno nuevo, cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución motivada.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constanding justificación razonada de este extremo en el expediente.

7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo exigido en este Pliego, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y así se acredite debidamente.

7.2. En ningún caso podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas que estén incurso en alguno de los supuestos de prohibición del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será necesario para participar en la licitación acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación de una garantía provisional equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato, y se incluirá en el sobre B «Capacidad para Contratar». El importe de la garantía provisional queda establecido en el apartado 7 del Cuadro Resumen.

En caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del 25% de la establecida en el párrafo anterior.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que así lo tengan reconocido por las Leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

Están asimismo exentos de esta obligación aquellos licitadores que tuviesen constituida la garantía global prevista en el art. 37.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que producirá los efectos inherentes a la garantía provisional.

8.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En metálico, valores públicos o valores privados avalados en los términos previstos en la normativa de contratación, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañado del resguardo justificativo.

- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por algunos de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía recíproca autorizados para operar en España, acreditándose mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

- Mediante contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los arts. 36.1.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 17 de Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo. El certificado individual de seguro deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de Administración Sanitaria.

8.3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Dicha garantía será retenida al adjudicatario hasta que por éste sea constituida la garantía definitiva y se formalice el contrato.

9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la licitación, los licitadores deberán presentar, en el Registro General del Órgano de Contratación, tres sobres cerrados (A, B y C), conteniendo la documentación que se especifica más adelante, indicando en cada uno la contratación a que se concurre, la denominación y dirección de la empresa ofertante, el nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace.

La proposición deberá presentarse dentro del plazo fijado en el anuncio de la licitación.

9.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones por correo, conforme a lo previsto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación de la proposición y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día y dentro del plazo fijado. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.3. La presentación de la proposición presume por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

10. Formalización de las proposiciones.

10.1. Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

10.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

10.3. Sobre A. Proposición económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada que se contraerá en sus términos conforme al modelo que figura como Anexo I. Modelo de oferta económica. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo. A tal efecto se entenderá que en las ofertas están incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato así como el IVA y demás tributos de aplicación.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. La expresión monetaria del importe deberá efectuarse en pesetas. Durante el período transitorio de implantación del euro, cuyo plazo queda comprendido entre el 1 de enero de 1999 y 31 de diciembre de 2001, conforme a lo previsto en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción al euro, serán admitidas proposiciones en pesetas y euros.

En su caso, la expresión en euros podrá efectuarse hasta un máximo de seis decimales.

Únicamente se admitirá la presentación de soluciones variantes o alternativas según los requisitos o modalidades señalados en el apartado 8 del Cuadro Resumen, en cuyo caso el licitador deberá enumerar correlativamente las variantes o alternativas ofertadas. Cuando no se admitan variantes, el órgano de contratación deberá hacerlo constar así en el anuncio de la contratación y en el propio Pliego.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.4. Sobre B. Capacidad para contratar.

Contendrá los documentos que acrediten la capacidad y solvencia del licitador, debiendo ser originales o copias legalizadas notarialmente, excepto los documentos requeridos en el apartado e) y el bastanteo del poder previsto en el apartado b), que podrán ser sustituidos por copias auténticas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original. Deberán ser originales, en todo caso, los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por el Decreto 189/97, de 22 de julio, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, estarán exentos de presentar la documentación por la que se acredita la personalidad y capacidad de obrar, la representación, y la no incursión en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en la legislación vigente, si aportan el certificado original o copia compulsada de inscripción en dicho Registro, así como la declaración expresa responsable del licitador, relativa a la no modificación de los datos que constan en el Registro, asimismo, estarán exentos de presentar los documentos que se relacionan en el apartado e) de la cláusula 10.4.1 si dichos extremos constan en el mismo.

10.4.1. Cuando se trate de licitadores españoles, presentarán los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será el DNI si se trata de persona física, o, si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación de la misma, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la Legislación Mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresarios, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban y la participación de cada uno de ellos. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrados de la Administración Sanitaria.

c) El DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable, que se otorgará por el firmante de la proposición ante una autoridad administrativa (conforme al modelo que figura en el Anexo II), Notario Público u Organismo Profesional cualificado, manifestando no estar incurso el licitador en ninguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, artículos 7 y siguientes del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, que deberán ser:

1. Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 8 del citado Real Decreto.

2. Certificado expedido por órgano competente de la AEAT, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entendiéndose por tales las recogidas en el artículo 7 del citado Real Decreto.

3. Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

No obstante, si el licitador no ha obtenido en el plazo de veinte días las certificaciones relacionadas, podrá presentar, con los mismos efectos, las solicitudes de dichos certificados, sin perjuicio de la obligación de presentar los mismos con carácter previo a la formalización del contrato.

4. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta o del último recibo del citado Impuesto.

f) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a la que se refiere la Cláusula 8 del presente Pliego.

g) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 16 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica del licitador, debiendo incluir, al menos, los que se recogen en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, la solvencia se podrá acreditar en los términos del párrafo segundo del artículo 15.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.4.2. Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especialidades en relación con la acreditación de los extremos recogidos en la cláusula 10.4.1:

a) Para acreditar la capacidad de obrar de la letra a) de dicha cláusula, por las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, será suficiente acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones previstas reglamentariamente.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en los términos previstos reglamentariamente.

En estos supuestos además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado Signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 de la Ley.

b) La declaración a que hace referencia el apartado d) de la cláusula 10.4.1 podrá otorgarse ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la CE y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

c) Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d) Para los empresarios no españoles de estados Miembros de la Comunidad Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier

orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10.5. Sobre C. Referencias Técnicas.

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la realización del objeto del contrato y lo previsto en este pliego, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, incluirá una memoria donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador relacionadas con el objeto de la contratación, junto con los documentos acreditativos de dichas referencias. La documentación abarcará los aspectos que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Mesa de Contratación.

11.1. El Órgano de Contratación estará asistido para la adjudicación del contrato por una Mesa de Contratación. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas, constituyéndose para ello la Mesa de Contratación.

11.2. La Mesa de Contratación, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B, en función de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables.

11.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por el responsable del Registro receptor.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa de Contratación. Pasado este momento no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.

g) Apertura de los sobres A, que contienen las proposiciones económicas de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión. Por parte del Secretario se levantará acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones o recursos.

11.4. Posteriormente la Mesa de Contratación entregará los sobres C a una Comisión Técnica Asesora, designada al efecto para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores admitidos, elabore un informe sobre las mismas, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

12. Criterios de adjudicación.

12.1. Concluida la sesión pública, la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos que relacionados con el

objeto del contrato considere precisos, formulará su propuesta de adjudicación al licitador que, en su conjunto, haya hecho la proposición más ventajosa, para lo cual tendrá en cuenta los criterios que, por orden decreciente de importancia y según la ponderación que se les atribuye, se recogen en el apartado 10 del Cuadro Resumen.

12.2. La Mesa elevará al Órgano de Contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual se incluirá, en todo, caso, la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

No obstante, la Administración tiene derecho a declarar desierto el concurso.

12.3. Las Cooperativas Andaluzas de Trabajo asociado y las de segundo y ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos y subastas para la adjudicación de los contratos.

13. Adjudicación de los contratos.

13.1. El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo alternativamente adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso. Dicho plazo de reducirá a la mitad cuando la tramitación del expediente haya sido declarada de urgencia por el Órgano de Contratación.

13.2. La resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada. Del mismo modo, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

13.3. La resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario, así como a los demás licitadores, debiendo publicarse cuando el importe del contrato sea igual o superior a cinco millones de pesetas, conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. El adjudicatario, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la constitución, a disposición del Órgano de Contratación, de la garantía definitiva por importe del cuatro por ciento del presupuesto del contrato, que se recoge en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de las establecidas en el párrafo anterior.

El importe de la garantía ascenderá al total de la adjudicación si la proposición del adjudicatario hubiere estado inicialmente incurso en presunción de temeridad.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 8.2, pero a diferencia de la garantía provisional el certificado del seguro de caución y el documento del aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo acreditativo.

2. Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

3. Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente de constitución de Unión Temporal de Empresas cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

15. Formalización del contrato.

15.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente

al de la notificación de la adjudicación. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

15.2. Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación, siguiendo el procedimiento previsto a tal efecto, podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, el contratista tendrá igualmente derecho a resolver el contrato, así como a ser indemnizado de los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado como consecuencia de la demora.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Obligaciones generales del contratista.

16.1. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, salvo cuando hubiese sido objeto de tramitación urgente o de emergencia.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista queda obligado a realizar el trabajo en los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación.

16.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la formalización del contrato. También correrán de su cuenta cuantos gastos se produzcan durante el período de garantía, así como cualesquier otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

16.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial comercial e intelectual, debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamación.

16.4. El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

16.5. El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

16.6. El contratista se compromete a dar carácter confidencial a la correspondencia, documentación, informes, productos, y resultados que, en relación con el objeto del contrato, se emitan o circulen entre las partes.

Ninguno de los expresados documentos durante la fase de ejecución del contrato y el período de garantía podrá ser enajenado, arrendado o cedido en forma alguna a terceros, o dado a la publicidad, o divulgado fuera del ámbito de las partes sin la autorización expresa de la Administración.

17. Cumplimiento y recepción.

17.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

17.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente al término del trabajo.

17.3. En la recepción del mismo se comprobará que se realizó en los términos previstos en este Pliego y el de Prescripciones Técnicas.

17.4. Será preceptivo convocar a la Intervención General de la Junta de Andalucía al acto formal de recepción cuando el importe del contrato sea superior a veinticinco millones de pesetas.

17.5. Los resultados de la comprobación se recogerán en Acta de Recepción (cuando la intervención designe representante) o Certificado de Recepción del representante del Organismo de Contratación, expedido a tal efecto.

18. Demora en la ejecución.

18.1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo previsto en la Cláusula 5.

18.2. En caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del contrato, por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato e indemnización al Servicio Andaluz de Salud de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado, o por la imposición de las penalidades previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los procedimientos previstos al efecto.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de su efectividad.

18.3. Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, el Organismo de Contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

19. Pago del precio.

19.1. El contratista tendrá derecho al abono del trabajo realizado y recibido, de conformidad, según lo previsto en la Cláusula 17, en los términos establecidos en las normas que rigen el contrato y con arreglo al precio convenido.

19.2. El Centro contratante tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato conforme a lo previsto en el apartado anterior.

La expedición de tales documentos requerirá con carácter previo que el contratista presente en el Registro General del Organismo de Contratación del Servicio Andaluz de Salud la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

20. Período de garantía.

20.1. El plazo de garantía será el establecido en el apartado 12 del Cuadro Resumen, a partir de la fecha de recepción o conformidad.

20.2. Transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista, y de conformidad con lo previsto en los arts. 45 y 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

21. Prerogativas de la Administración contratante.

21.1. El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa de contratación.

21.2. Los acuerdos del Organismo de Contratación, que se tramitarán mediante expediente en el que deberá constar el trámite de audiencia al contratista y los preceptivos informes previos, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21.3. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

V. RESOLUCION DEL CONTRATO

22. Normas generales.

22.1. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con los efectos que se recogen en los artículos 114 y 215 de la citada Ley.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del Organismo de Contratación:

a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en el cumplimiento del contrato.

22.2. Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada. Tales extremos se resolverán previo expediente en el que se dará audiencia al contratista e informe de la Asesoría Jurídica, con informe preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía cuando se formule oposición por parte de aquél. No será necesario el informe de la Asesoría Jurídica en los casos previstos en los artículos 42, 97 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23. Jurisdicción competente.

23.1. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

Por el Servicio Andaluz de Salud

El Contratista

CUADRO RESUMEN

Núm. expediente:

1. Objeto: Consultoría y Asistencia para

2. Presupuesto:

3. Aplicaciones presupuestarias:

4. Anualidades:

5. Revisión de precios: Sí No
Fórmula o sistema aplicable:

6. Plazo de ejecución:

7. Garantía provisional:

8. Variantes alternativas:

9. Documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica:

10. Criterios de adjudicación:

11. Garantía definitiva:

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don,
 mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad
 núm.,
 en nombre propio o en representación de,
 con NIF,
 y domicilio en,
 en, lo que acredita en la forma prevista en
 la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación, manifiesta lo siguiente:

a) Que estando enterado del anuncio publicado por el Servicio Andaluz de Salud por el que se convoca concurso público para la contratación cuyo objeto es la Consultoría y Asistencia, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas de este concurso y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

b) Que acompaña los documentos exigidos en los citados Pliegos.

c) Que se compromete a cumplir el contrato con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por los precios en los que se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y demás tributos de aplicación, por la cantidad de

..... de de
 (Fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE LA ILMA. SRA. DIRECTORA-GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Don,
 como representante legal de la Empresa,
 declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones públicas, cuales son:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de falsedad o contra la propiedad o por los delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declaradas en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional

o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a) del citado artículo.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de altos cargos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza, igualmente, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

..... de de

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 69/99, interpuesto por doña Dolores Romero Reina ante el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Málaga.

En fecha 15 de diciembre de 1999, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

«RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO NUM. TRES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA EN MALAGA, EN EL RECURSO NUM. 69/99, INTERPUESTO POR DOÑA DOLORES ROMERO REINA

Por el Juzgado núm. Tres de lo Contencioso-Administrativo de Málaga se ha efectuado requerimiento para que se

aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 69/99, interpuesto por doña Dolores Romero Reina contra Resolución 33/99, de 17 de mayo, por la que se publica relación definitiva de aprobados en el concurso-oposición del Grupo de Administrativos de Función Administrativa en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el Organo Jurisdiccional como demandados. Sevilla a 15 de diciembre de 1999. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Tomás Aguirre Copano».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 69/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49.1, en el plazo de nueve días, los interesados puedan comparecer y personarse ante el Juzgado en legal forma.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 1 de diciembre de 1999, por la que se suprimen Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

A propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta que las secciones que se recogen en la presente Orden han dejado de funcionar y no son necesarias para atender la escolarización del alumnado de las localidades donde se ubican, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo único. Se suprimen las Secciones de Educación Secundaria y de Educación Secundaria Obligatoria que se detallan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación y Ciencia deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el estricto cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

Córdoba:

14700341 Sección de ESO de Córdoba.

Málaga:

29700370 Sección de ES de Antequera.

29700229 Sección de ES de Coín.

29700084 Sección de ES de Marbella.

29700801 Sección de ESO de Rincón de la Victoria.

Sevilla:

41700981 Sección de ESO de Camas.

41700993 Sección de ESO de Castilleja de la Cuesta.

41701110 Sección de ES de Sevilla.

41700831 Sección de ESO de Sevilla.

ORDEN de 2 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Albenzaide para el Instituto de Educación Secundaria de Luque (Córdoba).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Plaza de España, 1, de Luque (Córdoba), se acordó proponer la denominación específica de «Albenzaide» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Albenzaide» para el Instituto de Educación Secundaria de Luque (Córdoba), con Código núm. 14.700.602, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 2 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la denominación específica de Grupo Cántico para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba.

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Virgen de las Angustias, s/n, de Córdoba se acordó proponer la denominación específica de «Grupo Cántico» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Grupo Cántico» para un Instituto de Educación Secundaria de Córdoba, con Código núm. 14.700.730, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de diciembre de 1999, por la que se prorroga una beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1996.

A N E X O

Becario: Ruiz Valenzuela, Luis.
DNI: 26.014.027.
Destino: Jaén.

Concluyendo el tercer período de disfrute de la beca de Formación de Personal de Apoyo Científico-Tecnológico a los grupos integrantes de la Red Andaluza de Aerobiología, correspondiente a la convocatoria de 1996 (Orden de 15 de enero de 1996, BOJA núm. 20, de 10 de febrero), visto el informe emitido sobre el trabajo de investigación desarrollado y conforme a lo establecido en la norma cuarta de la convocatoria, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Prorrogar el disfrute de la citada beca al beneficiario de la misma, que figura en el Anexo adjunto, hasta diciembre de 2000.

Segundo. La dotación de esta beca, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 70.000 pesetas brutas mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Esta beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.780 del Programa 42B, Becas Personal Docente e Investigador.

Cuarto. El beneficiario está obligado a cumplir el régimen de formación establecido por el responsable del Grupo al que figura adscrito, a permanecer en la Universidad de destino, y trabajando en la línea de investigación fijados en la Orden de adjudicación de la citada beca.

Quinto. Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, el beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Universidades e Investigación un informe sobre los resultados obtenidos del responsable del Grupo al que figura adscrito.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede subvención a la Universidad de Cádiz.

La progresiva implantación del nuevo sistema educativo establecido en la LOGSE requiere, entre otras actuaciones, la formación permanente del profesorado, constituyendo ésta una responsabilidad de las administraciones públicas.

En tal sentido la Consejería de Educación y Ciencia lleva a cabo una propuesta anual de formación amplia y variada, en el marco del Plan Anual de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA 29 de octubre).

Uno de los elementos que el Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado establece para su propio desarrollo, es la colaboración con otras entidades en materia de formación permanente.

Con fecha 1.6.89, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad de Cádiz y la Sociedad Andaluza de Educación Matemática «Thales». En la cláusula tercera, II, 3, se dispone que la Consejería de Educación y Ciencia aportará anualmente una dotación económica para el funcionamiento y adquisición de fondos documentales.

El funcionamiento y adquisición de dichos fondos documentales es de interés social, ya que favorece la calidad y mejora de la enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 55 de la LOGSE, ajustándose asimismo a lo establecido en la Ley 10/1998, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y existiendo crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Educación y Ciencia

D I S P O N E

Primero. Conceder, en aplicación del Convenio firmado con fecha 1 de junio de 1989, una subvención a la Universidad de Cádiz para cubrir los gastos derivados del funcionamiento y adquisición de los fondos documentales del Centro de Documentación de Didáctica de las Matemáticas Thales, correspondientes a las anualidades 1997, 1998 y 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.00.44100.42A.7., por un importe de 4.500.000 ptas. (cuatro millones quinientas mil pesetas).

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 107, de la LGHP de la CAA.

Tercero. Obligaciones del beneficiario.

a) Realizar actividad que fundamente la concesión, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h), del art. 108, de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de

cualesquier Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Forma de pago.

a) El importe de las anualidades de 1997 y 1998 se abonará en firme, previa justificación de los gastos efectuados.
b) El importe de la anualidad correspondiente a 1999 se abonará en firme si se justifica previamente y si no, se procederá, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 10/98, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, realizándose un primer pago equivalente al 75% de la subvención y cuando justifiquen un segundo pago por el 25% restante.

Quinto. La Universidad de Cádiz deberá justificar la correcta inversión de la subvención de carácter excepcional recibida, en el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.
b) Certificación acreditativa de los gastos efectuados y justificantes de los mismos hasta el límite del importe de la subvención (art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Sexto. La Sociedad Andaluza de Educación Matemática «Thales» deberá presentar declaración responsable sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP.

Séptimo. Modificación de la Resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- P.D. (Orden de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en virtud de Convenios de Colaboración a la Federación Autismo Andalucía, a la Federación Aspace Andalucía y a la Asociación Aspanri.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación ha resuelto publicar la concesión de las subvenciones que a continuación se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.483.03.32F.1, instrumentalizadas a través de Convenio de Colaboración, para la prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad:

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres con Hijos Autistas «Autismo Andalucía».
Importe: 4.277.905 pesetas.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con parálisis cerebral «Aspace Andalucía».

Importe: 4.917.680 pesetas.

Beneficiario: Asociación de Padres para la Normalización, Rehabilitación e Integración del Disminuido «Aspanri».

Importe: 1.900.000 pesetas.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999.- La Directora General, Carmen García Raya.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario durante 1999, en la provincia de Granada.

Habiéndose convocado por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 113, de 28.9.99) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1999, vistas las propuestas formuladas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos undécimo y decimosexto,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas, a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.03.486.01.12j.5 y 0.1.18.00.489.00.12j.3.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

c) Memoria Evaluadora del plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contando a partir de la publicación en el BOJA, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 14 de diciembre de 1999.- La Delegada, M.^a Teresa Jiménez Vilchez.

ANEXO I

FEDERACIÓN/ASOCIACIÓN	NºREG	LOCALIDAD	IMPORTE
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.AA. DE E. DE ADULTOS "PUERTA ELVIRA"	59	GRANADA	76.768.-
A.DE ALUMNOS/AS "I.E.S. FEDERICO GARCÍA LORCA"	23	CHURRIANA DE LA VEGA	88.625.-
A.A.PRO DERECHO DEL ESTUDIANTE	28	GRANADA	68.258.-
A.A.Y ANTIGUOS ALUMNOS/AS DEL C. P. DE EDUCACIÓN DE ADULTOS SAN MATÍAS	33	GRANADA	54.680.-
A. DE ALUMNOS/AS AMIGOS DEL TALLER DE CULTURA ANDALUZA	45	GRANADA	40.891.-
A.DE ESTUDIANTE VIRGEN DE LAS NIEVES	46	GRANADA	81.836.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P. MUNICIPAL DE EDUCACION DE ADULTOS "ALBAYZIN"	50	GRANADA	75.047.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL CENTRO ULTURAL MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS	54	GRANADA	54.680.-
A.A. C.P.M. DE ADULTOS"GRANADA NORTE"	60	GRANADA	61.469.-
A.A.Y ANTIGUOS ALUMNOS/AS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE DANZA	65	GRANADA	82.047.-
A. DE ALUMNOS/AS I.E.S. JIMÉNEZ DE QUESADA	74	SANTA FE	88.625.-
A.A. Y EX-ALUMNOS/AS "ABENTOFAIL" DEL C.P.M. DE ADULTOS	75	GUADIX	68.258.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P.M. DE ADULTOS "EL CASTILLEJO"	77	PINOS PUENTE	81.836.-
A. DE ALUMNOS/AS DEL C.P. PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS "AEPA Paulo Freire"	79	SANTA FE	68.258.-

ANEXO II

FEDERACIÓN/ASOCIACIÓN	NºREG	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
A. JUVENIL ESTUDIANTES EL MILENIO	-----	ILLORA	No atenderse a las bases de la convocatoria

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se adjudican las Ayudas a la Investigación en Centros de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía, convocadas por Orden que se cita.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, punto 4.1, de la Orden de 25 de julio de 1997, BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1997, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de Ayudas a la Investigación en Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Adjudicar las Ayudas a la Investigación.

Se adjudican las Ayudas a la Investigación a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales han sido evaluados conforme a lo establecido en los artículos 4.º y 5.º de la precitada Orden y al baremo de selección acordado por la Comi-

sión de Evaluación Científica y Tecnológica, cuya potestad discrecional técnica está enmarcada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 1996, por el que se aprueba el II Plan Andaluz de Investigación.

Segundo. Dichas Ayudas se van a efectuar con cargo a la aplicación presupuestaria:

01.18.00.04.00.74200.42B.0 y
31.18.00.04.00.74200.42B.0.

Tercero. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención tendrán las obligaciones siguientes, en base a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley General 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCA):

- Tener realizada la actividad objeto de la subvención, en un plazo de nueve meses desde el abono de la ayuda.
- Justificar ante la entidad colaboradora, en el plazo de diez meses a partir del recibo de la primera parte de la sub-

vención, la realización de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia o por la entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

e) Estar informado de que el importe de la subvención o ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Cuarto. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

En base a lo establecido en el artículo 106 de la LGHPCA, las entidades colaboradoras tendrán las siguientes obligaciones:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

b) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes para su otorgamiento.

c) Justificar, en el plazo de un año del recibo de la subvención, la aplicación de los fondos recibidos ante la Consejería de Educación y Ciencia y, en su caso, entregar una certificación detallada de las justificaciones presentadas por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Colaborar en el reintegro de las subvenciones otorgadas, así como de los intereses de demora, en los supuestos en que concurren causas que lo justifiquen, y conforme a las reglas que se establezcan.

Quinto. Posibilidades de reintegro.

En base a lo estipulado en el artículo 112 de la LGHPCA, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) El incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y/o de las entidades colaboradoras con motivo de la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento de las obligaciones de justificar.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

Igualmente, si el importe de las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad superase el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

Sexto. Posibilidad de modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en base al artículo 110 de la LGHPCA.

Séptimo. Forma de Pago y Justificación.

El importe de la subvención se transferirá a la entidad colaboradora de la siguiente forma: 100.000 ptas. una vez firmada la Resolución de adjudicación de las ayudas, ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme con justificación diferida». En el primer trimestre del año 2000, la cantidad de 3.160.000 ptas., ostentando esta entrega la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Las entidades colaboradoras abonarán a los beneficiarios el importe de las Ayudas en la modalidad de «a justificar».

El beneficiario tendrá, en base al artículo 108.f de la LGHPCA, un plazo máximo de diez meses, desde el recibo de la Ayuda, para presentar, en la entidad colaboradora, los documentos justificativos de que se ha realizado la actividad, objeto de la ayuda concedida, y de los gastos realizados con cargo a dicha Ayuda.

La entidad colaboradora, según lo establecido en el art. 106 de la LGHPCA, remitirá a la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de un año del recibo de la subvención, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, y una certificación detallada, en su caso, del recibo de las preceptivas justificaciones de los beneficiarios.

Octavo. Pie de Recurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Director General, José Luis Pino Mejías.

Asistencias a congresos, seminarios y reuniones**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
CAMPORA PEREZ, JUAN	110.000	MUNICH -ALEMANIA
CORNEJO SUERO, JUAN	200.000	OTTAWA -CANADA
CUADRADO GUTIERREZ, MARIANO	200.000	CALIFORNIA -ESTADOS UNIDOS
CUADROS OJEDA, FRANCISCO J.	50.000	AVEIRO -PORTUGAL
ESPEJO MEANA SERVANDO CARLOS	110.000	LONDRES -REINO UNIDO
FERNANDEZ CAMACHO, M. ASUNCION	130.000	ESTOCOLMO -SUECIA
HERMOSIN GAVIÑO, M. CARMEN	90.000	S. ANGELO DI SORRENTO -ITALIA
LOPEZ GALINDO, ALBERTO	90.000	ESTRASBURGO -FRANCIA
MARTINEZ RUIZ, FRANCISCA	200.000	SAN DIEGO -ESTADOS UNIDOS
PIZZANO MANCERA, ANTONIO	50.000	BARCELONA
PUGNAIRE DE IRAOLA, FRANCISCO I.	90.000	YORK -REINO UNIDO
RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIO	200.000	BRASIL -BRASIL
SANCHEZ SOTO, PEDRO J.	40.000	SEGOVIA
SAYAGUES DE VEGA, Mª JESUS	200.000	CANCUN -MEXICO

Estancia del solicitante en otro centro**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GODOY LOPEZ, JOSE ANTONIO	350.000	FREDERICK MD -ESTADOS UNIDOS
VARONA VIERA, IGNACIO	350.000	ABERDEEN (SCOTLAND) -REINO UNIDO

Estancia de otro investigador en Andalucía.**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
BORJA PADILLA, RAFAEL	400.000	LA HABANA -CUBA

Organización congresos, seminarios y reuniones de carácter científico**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

Apellidos y Nombre	Ayuda	Lugar/Director
GONZALEZ VILA, FRANCISCO JAVIER	350.000	SEVILLA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza, en concordancia con lo

establecido en el art. 18.3 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones:

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Olvera.
Crédito: 461.00.
Programa: 22C.

Finalidad: Mantenim. Resid. Ntra. Sra. Socorro.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: San Roque.
Crédito: 461.00.
Programa: 22C.

Finalidad: Mantenim. Resid. Municipal.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Rota.
Crédito: 461.00.
Programa: 22C.
Finalidad: Mantenim. Resid. Pers. Mayores.
Importe: 1.100.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Olvera.
Crédito: 763.000.
Programa: 22C.
Finalidad: Construcc. Resid. Ancianos.
Importe: 7.592.187.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Vejer.
Crédito: 763.00.
Programa: 22C.
Finalidad: Construcc. Guard. Inf. «Bambi».
Importe: 6.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Ubrique.
Crédito: 763.01.
Programa: 22C.
Finalidad: Elim. Barr. Arq. y Urbanist.
Importe: 2.000.000.

Beneficiario: Ayuntamiento.
Localidad: Jimena.
Crédito: 763.00.
Programa: 22C.
Finalidad: Construcc. Resid. Pers. Mayores.
Importe: 4.000.000.

Cádiz, 2 de diciembre de 1999.- La Delegada, P.D. (21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia el contrato de servicios que se indica por procedimiento negociado. (PD. 43/2000).

Objeto: Realización de las campañas informativas sobre «Voto por correo» e institucional de «Incentivación al voto» a desarrollar con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 2000.

Presupuesto de licitación: Trescientos treinta millones de pesetas (330.000.000 de ptas.), un millón novecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve con noventa y cuatro euros (1.983.339,94 euros).

Plazo de ejecución: Un mes, con los plazos previstos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Garantía provisional: Seis millones seiscientos mil pesetas (6.600.000 ptas.), treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis con ocho euros (39.666,8 euros).

Clasificación exigida: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría D.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, 4, Sevilla, 41071, y finalizará a las 14,00 horas del día 27 de enero de 2000.

Apertura de proposiciones: Se verificará por la Mesa de Contratación a las 12,00 horas del día 28 de enero de 2000, en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Solvencia económica, financiera y técnica: Deberá acreditarse mediante la aportación de la documentación exigida por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación podrán examinarse en la Secretaría General Técnica (Sección de Contratación) de la Consejería

de Gobernación y Justicia, sita en Plaza Nueva, 4, Sevilla, 41071, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horario de 10,00 a 14,00 horas.

Declaración de urgencia: El presente expediente ha sido declarado de tramitación urgente a los efectos prevenidos por el art. 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Abono de anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 13 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: ACS/COA-10/99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia-Consultoría.

b) Descripción del objeto: Ejecución del Programa Global para el Desarrollo de las Rocas Ornamentales de Andalucía.
 c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 92, de 10.8.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 53.833.000 (cincuenta y tres millones ochocientas treinta y tres mil pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.1999.

b) Contratista: Geomare, S.A.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 48.251.940 ptas.; 290.000 euros (cuarenta y ocho millones doscientas cincuenta y una mil novecientas cuarenta pesetas; doscientos noventa mil euros).

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de diciembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Numero de expediente: ACS/COA-18/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Análisis del sistema de gestión de datos de actuaciones inspectoras en materia de consumo.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 111, de 23.9.1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.000.000 (siete millones de pesetas).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.12.1999.

b) Contratista: Guadaltel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.644.390 ptas.; 39.933,58 euros (seis millones seiscientas cuarenta y cuatro mil trescientas noventa pesetas; treinta y nueve mil novecientos treinta y tres con cincuenta y ocho euros).

Sevilla, 21 de diciembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de concurso público de suministro. Expte. 238/99. (PP. 29/2000).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Bienes.

2. Expte. 238/99.

a) Adquisición de vestuario con destino al Servicio de Extinción de Incendios.

b) Lugar de entrega: Almacén del Servicio de Extinción de Incendios.

c) Plazo de ejecución: 45 días naturales a contar desde la firma del contrato.

d) Presupuesto base de licitación: 4.279.725 ptas.

e) Fianza provisional: 85.595 ptas.

3. a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de contratación: Concurso público.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Bienes, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla. Teléf. 95/459.06.57.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla.

d) Admisión de variantes: No.

6. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla. Plz. Nueva.

b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de enero de 2000.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errata a la Orden de 1 de diciembre de 1999, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Sevilla, Camas, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas, Coria del Río, Mairena del Alcor, La Rinconada, Gelves, San Juan de Aznalfarache, La Puebla del Río, Los Palacios y Villafranca, El Garrobo y Alcalá del Río. (PD. 3674/99). (BOJA núm. 149, de 23.12.99).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 16.467, columna de la derecha, línea 41, donde dice:

«250 126.688,72»

Debe decir:

«250 126.668,72»

Sevilla, 12 de enero de 2000

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de la Información Pública del Proyecto de instalaciones para la construcción del gasoducto Red de Alhaurín el Grande-Coín, su documentación ambiental y la relación de bienes y derechos afectados. (PP. 3741/99).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el artículo 20 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto 292/1995, de 12 de diciembre; los artículos 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el Proyecto de Instalaciones, la documentación ambiental y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el gasoducto: «Red de Alhaurín el Grande-Coín».

Peticionario: Gas natural SDG, S.A., con domicilio en Paseo de los Olmos, 19. Madrid, 28005.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones de la «Red de Alhaurín el Grande-Coín» y el reconocimiento de su utilidad pública en concreto.

Características de las instalaciones: Tubería de acero al carbono tipo API 5L Gr B con diámetro de 4" y 2", dotada de revestimiento externo e interno y de protección catódica. El trazado tiene una longitud de 6.676 ml. Presión de diseño: 16 bar. Caudal de salida ERM: 1.961 (n)m³/h. El presupuesto total asciende a 106.600.743 ptas.

El proyecto incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

La afección a las fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares, se concreta de la siguiente forma:

Uno. Expropiación forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, arquetas de acometida.

Dos. Para canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de dos metros, uno a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

B) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Tres. Para el paso de los cables de conexión y elementos de protección catódica:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno, donde se establece la imposición de servidumbre permanente de paso, tendrá como anchura, la correspondiente a la de la instalación más un metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, a plantar árboles o arbustos y realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

- Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.